



Ayuntamiento de Beniel



COLEGIO OFICIAL
DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIEL Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

De una parte, doña María Carmen Morales Ferrando, con D.N.I. , como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de BENIEL, con C.I.F. P3001000C.

Y, de otra parte, doña María Fuster Martínez, con DNI. , como Decana del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, con C.I.F. Q3000241-D.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar en el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero: Que existe un interés por parte del Ayuntamiento de Beniel en realizar actuaciones enmarcadas dentro del ámbito de la salud mental.

Segundo: Que dicha necesidad se ve reforzada ante la situación actual marcada por la pandemia del Covid-19.

Tercero: Que el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia está interesado en suscribir el presente convenio para el cumplimiento de los fines recogidos en el art. 6.h) e i) de sus Estatutos, encaminados a la colaboración en la protección de la salud, el bienestar psicológico y de calidad de vida de la población, así como, colaborar con las Administraciones en el ejercicio de sus competencias.



Ayuntamiento de Beniel



COLEGIO OFICIAL
DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

Cuarto: En este sentido, el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, está interesado en colaborar con la promoción de dichas actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Beniel, derivadas de la situación actual de pandemia.

Quinto: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, el Colegio puede suscribir el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Beniel.

Sexto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Beniel, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo: Con el presente convenio se pretenden desarrollar actividades dirigidas a la población infanto-juvenil desde el ámbito de psicología.

En uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos desean desarrollar:

CONDICIONES DEL CONVENIO

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración por el que el Colegio Oficial de la Psicología de la Región de Murcia dará a conocer, e informará a sus colegiados, de los de talleres, cursos y actividades relacionadas con el bienestar psicológico y la protección de la salud que sean ofertados por el Ayuntamiento de Beniel.



Ayuntamiento de Beniel



COLEGIO OFICIAL
DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

SEGUNDA: Plazo de duración.

El plazo del presente convenio se establece por un periodo de tres años. Llegada la fecha de vencimiento del mismo, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa, con un mes de antelación a la fecha de la prórroga.

TERCERA: Obligaciones del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia:

- Orientar al Ayuntamiento de Beniel en cuanto al perfil profesional buscado en base a las necesidades del Consistorio.
- Recoger las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Beniel.
- Informar a todos los colegiados, a través de la publicación en la página web del Colegio, de las ofertas de actuación profesional que sean realizadas por el Ayuntamiento de Beniel.

CUARTA: Obligaciones del Ayuntamiento de Beniel.

- Ofertar, al menos, dos actuaciones por año.
- Promocionar y divulgar la celebración de las diferentes actuaciones.
- Proporcionar un espacio municipal y las medidas necesarias en cuanto al Covid-19 para aquellas actuaciones que se realicen de forma presencial.
- Entregar al Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia un informe relativo la oferta de la actividad profesional propuesta por el Ayuntamiento.

QUINTA: Obligaciones de carácter general:

1. El Ayuntamiento de Beniel, comunicará al Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, las necesidades detectadas y la propuesta de actividades.



Ayuntamiento de Beniel



COLEGIO OFICIAL
DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

2. El Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia informará a los colegiados de dicha oferta de actividad profesional propuesta por el Ayuntamiento, a través de su publicación en la página web del Colegio, siendo los colegiados/as quienes presenten al Ayuntamiento de Beniel sus servicios profesionales, incluyendo un proyecto y presupuesto.
3. El Ayuntamiento de Beniel realizará la oferta de actividad profesional, detallando de manera expresa las condiciones de la misma. Así mismo, el Ayuntamiento de Beniel, una vez finalizado el proceso selectivo informará del proyecto que haya resultado seleccionado, reservándose el derecho de no realizar ninguna selección en caso de no cubrir sus necesidades.

SEXTA: Vigilancia, seguimiento y coordinación del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por Ayuntamiento de Beniel y dos por el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.



Ayuntamiento de Beniel



COLEGIO OFICIAL
DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

Se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA: Modificación.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes o de común acuerdo.

OCTAVA: Causas de resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la resolución del presente Convenio. Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo por las partes, así como por las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA: Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Murcia las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes del mismo.

DÉCIMA: Régimen jurídico.

El presente Convenio se registrará por las cláusulas en él contenidas y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre que, en su artículo 47, define los convenios como: *"los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.



Ayuntamiento de Beniel



COLEGIO OFICIAL
DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

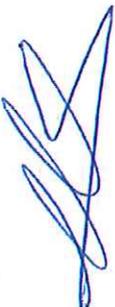
UNDÉCIMA: Exoneración de responsabilidad.

Dado que la actuación del COP en el presente Convenio está dirigida a informar a los colegiados/as, a través de página web, de las ofertas de actuación profesional relacionadas con la psicología propuestas por el Ayuntamiento de Beniel, el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia queda expresamente exonerado de cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que pudiera derivarse de la relación contractual y/o laboral surgida entre Ayuntamiento de Beniel y el psicólogo/a contratado.

DUODÉCIMA: Tratamiento de Datos.

El Ayuntamiento de Beniel es el responsable del tratamiento de los datos personales generados en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

El Ayuntamiento de Beniel se responsabiliza, así mismo, de cumplir con los principios de protección de datos en el tratamiento de los mismos, incluyendo el deber de transparencia a los interesados y la firma de los contratos de encargo de tratamiento con los profesionales de la psicología que sean designados para el desarrollo de las actividades.

 El Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia recibirá únicamente datos estadísticos y agregados sobre el desarrollo de las actividades, con la finalidad de control del desarrollo del convenio firmado.

DÉCIMO TERCERA: Protección de Datos.

Los datos que quedan incorporados al presente documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas, en consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.



Ayuntamiento de Beniel



Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la siguiente dirección:

DPD Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia: dpd@cop.es

DPD Ayuntamiento de Beniel: info@beniel.es

De acuerdo con el contenido del presente Convenio, según el texto transcrito, ambas partes suscriben el mismo, por duplicado, para su cumplimiento y eficacia en lugar y fecha indicados.

En Murcia, a 28 de julio de 2021.

ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE BENIEL

DECANA DEL ILUSTRE
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN MURCIA

